

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector X (Zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector X (Zona sexta) de la cuenta del pantano de Iznájar, provincia de Granada, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector X (Zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), con una superficie total de 2.265 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.732.111,78 pesetas, de las cuales, 1.274.507,62 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionados, y 457.604,16, correspondientes a trabajos de riego y siembra de pratenses, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XI (Zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XI (Zona sexta) de la cuenta del pantano de Iznájar, provincia de Granada, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XI (Zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), con una superficie total de hectáreas 2.225.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 4.389.378,94 pesetas, de las cuales, 1.788.936,29 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán sub-

vencionadas, y 2.600.442,65 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Aeropuertos por la que se convoca subasta pública para la adquisición de 12.903 toneladas de cemento.

Se convoca subasta pública para la adquisición de 12.903 toneladas de cemento con destino a obras que se realizan en el aeropuerto de Málaga, por un importe total máximo de 12.903.000 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23-12-60), asciende a la cantidad de 258.060 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire), y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Aire en Málaga, calle Cuarteles, número 57, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid) el día dieciocho (18) de septiembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos (10,30).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 24 de agosto de 1961.—El Secretario.
7.022.

1.ª 30-8-1961.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global núm. 20 f) (chapas de hierro y acero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global núm. 20 f) (chapas de hierro y acero), partidas arancelarias número 73.13.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de dólares (seis millones de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 30 de septiembre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros o empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por licencia fiscal (antes contribución industrial) e impuesto por beneficios cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.
- Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

5.ª En la especificación que se acompañe a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 30 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada hoy día 29 de agosto de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,850	60,030
1 Dólar canadiense	58,024	58,198
1 Franco francés nuevo	12,177	12,213
1 Libra esterlina	167,820	168,324
1 Franco suizo	13,870	13,911
100 Francos belgas	120,095	120,456
1 Marco alemán	14,973	15,018
100 Liras italianas	9,644	9,673
1 Florin holandés	16,602	16,651
1 Corona sueca	11,576	11,610
1 Corona danesa	8,671	8,697
1 Corona noruega	8,388	8,413
100 Marcos finlandeses	18,644	18,700
1 Chelín austriaco	2,319	2,326
100 Escudos portugueses	209,116	209,744

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para el arrendamiento de un local con destino a la ampliación de los Servicios de Radio Nacional de España y Televisión en Barcelona.

En la Delegación de este Ministerio en la provincia citada y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, de profesión, en su calidad de (propietario, administrador, apoderado, etc.) de la finca sita en la (calle, plaza, avenida) de, número, de la ciudad de, declara:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de arrendamiento de un (local, piso, planta, inmueble) con destino a, y cree el declarante que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

2.º Que a este efecto se compromete a arrendar a favor del Ministerio de Información y Turismo el (local, piso, planta, inmueble) sito en la ciudad de en la (calle, plaza, avenida) número, piso, con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los respectivos pliegos por los que se rige el concurso, los que ha examinado y acepta expresamente, ofreciendo dicho arrendamiento en el precio anual de pesetas, en el que se incluyen todos los impuestos, arbitrios, tasa, etc., que gravan el inmueble en esta fecha y el coste de los servicios y suministros de que está dotado

3.º Que el (local, piso, planta, inmueble) ofrecido reúne las siguientes condiciones:

- Superficie útil
- Número de habitaciones: exteriores; interiores
- Altura media de techos
- Servicios y suministros de que está dotado
- Accesos
- Características especiales que interese destacar

Y para que conste y surta los oportunos efectos firma la presente propuesta en a de 19...

3.474.

(Firmado.)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Urbanizadora Gijonesa, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.917, promovido por «Urbanizadora Gijonesa, S. A.», contra Orden de este Ministerio de la Vivienda de fecha 22 de diciembre de 1958, que en definitiva fijó el justiprecio de una finca expropiada en Gijón por el Instituto Nacional de la Vivienda a la Sociedad recurrente, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1961 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Poblet Alvarado, en representación de «Urbanizadora Gijonesa, S. A.», contra Orden de este Ministerio de la Vivienda de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho que fijó en un millón nueve mil ciento cuarenta y cinco pesetas seis céntimos el justiprecio del terreno expropiado, la declaramos nula y sin valor ni efecto por no ser ajustada a de-